

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	GESTIÓN TERRITORIAL		Fecha	18/10/2024
			SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

RESOLUCIÓN No. 306
25 de noviembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO DE LA VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 503 del 16 de noviembre de 2023, en su artículo segundo, suspendió los términos de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Decreto 1077 de 2015, a partir del día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y en su parágrafo primero señala: “Durante el periodo señalado no correrán los términos administrativos para ninguna de las actuaciones administrativas que se adelantan ante la Secretaría de Planeación Municipal en atención al Decreto 1077 de 2015”.

Mediante Resolución No. 598 del 26 de diciembre de 2023, modificó la Resolución No 503 del 16 de noviembre de 2023, respecto de las fechas de inicio y termino de la suspensión a que hace referencia el artículo segundo; que iniciará a partir del día veintiséis (26) de diciembre de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de enero del año 2024.

Mediante la Resolución 036 del 19 de febrero de 2024, la actual administración en cabeza de la Secretaría de Planeación, suspendió los términos de las actuaciones administrativas, a partir del 19 de febrero hasta el 04 de marzo, prorrogado hasta el 15 de marzo de 2024, mediante la Resolución No. 037 del 4 de marzo de 2024.

Mediante la Resolución No. 044 del 21 de marzo de 2024, por motivos de fuerza mayor dada la emergencia por inundación, la Secretaría de Planeación, ordenó SUSPENDER de manera temporal, los términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se surten ante la Secretaría de Planeación del Municipio de La Calera, Cundinamarca, a partir del día jueves 21 de marzo de 2024 hasta el día viernes 22 de marzo de 2024.

Mediante Decreto Municipal No. 031 del 05 de marzo de 2024, se modificó la jornada laboral de la entidad y se suspendieron términos administrativos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, con ocasión de la semana santa.

Que el señor **CESAR LEONARDO GARCIA VENEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.071.168.891, en calidad de apoderado mediante poder otorgado en la Notaria Unica de La Calera, concebido por **ANGEL MARIA ALONSO MARROQUIN**, identificado con cedula de ciudadana No.3.070.004, propietario del predio LOTE EL SAUZ ubicado en la vereda MARQUEZ, zona rural del Municipio de La Calera, (Cundinamarca), con un área total de terreno de 569m², identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-878766**, y número de cedula Catastral **00-00-0001-0017-000**, notificó su situación ante la Secretaría de Planeación Municipal para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de ampliación, para una Vivienda, con un área a construir de **209.54m²**, según expediente **24-084** del 23 de mayo del 2024, presentando la documentación exigida por ésta.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	GESTIÓN TERRITORIAL		Fecha	18/10/2024
			Página 2 de 6	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No 301 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO DE LA VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

Que el día 23 de mayo del 2024, la Secretaria de Planeación recibió solicitud Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de ampliación, para una Vivienda, ubicado en el **LOTE EL SAUZ** de la vereda **MARQUEZ**, zona rural del Municipio de La Calera, (Cundinamarca), con un área total de terreno de **569m²**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto Nacional 1547 de 2015, la Secretaría de Planeación le asignó a la solicitud el número R= **24-084**.

Que en el expediente No. **24-084** reposa, oficio de radicado mediante correo electrónico, de fecha 30 de junio de 2024, mediante el cual se adjunta fotografías de la valla informativa a terceros, en dos (02) folios.

Que la Secretaría de Planeación mediante oficio de radicado del 27 de agosto de 2024 emitió acta de observaciones de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015**.

Que en el expediente No. **24-084** reposa oficio con número de radicado 130020241017010750 del 17 de octubre de 2024, donde se dio respuesta acta de observaciones de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015**.

Que el proyecto a desarrollar en el predio identificado con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-878766**, y número de cedula Catastral **00-00-0001-0017-000**, cumple con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 011 de agosto 27 de 2010 "por el cual se ajusta el plan de ordenamiento territorial del Municipio de La Calera, adoptado mediante Acuerdo N° 043 de 1999".

Que el ingeniero **CESAR LEONARDO GARCIA VENEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.071.168.891 identificado con matrícula profesional **No.091037-0520526** es el constructor responsable.

Que la arquitecta **JULIETH NATALIA SUAREZ MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.071.167.609 con matrícula profesional **A1212016-1071167609** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico

Que el ingeniero civil **DAVID FELIPE MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No.1071168707 y Matrícula Profesional **091037-0518064CND** avala el respectivo proyecto, aceptando ser el responsable del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero civil **JORGE ANDRES NAVIA** identificado con Matrícula Profesional **25202-168394CND** avala el respectivo proyecto, aceptando ser el responsable del estudio de suelos presentado.

Que el técnico operativo **DUVAN AREVALO VENEGAS** de la Secretaría de Planeación revisó el componente técnico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matricula Profesional **No. 25202-376361 CND**, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
	Fecha	18/10/2024		
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 3 de 6	
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No 301 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO DE LA VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

Que el beneficiario de esta licencia acredita el pago por derechos de Licencia de Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de ampliación, para una Vivienda, la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.451.700)**, según el recibo de pago del 15 de noviembre de 2024.

Conforme a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO DE LA VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA", para el predio ubicado en la LOTE EL SAUZ vereda Marquez, zona rural del municipio de la Calera, identificado con cédula catastral 00-00-0001-0017-000 y matrícula inmobiliaria **50N-878766** propiedad del señor **ANGEL MARIA ALONSO MARROQUIN**, identificado con cedula de ciudadana No.3.070.004, quien presentó el día 23 de mayo del año 2024, la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de ampliación, solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-084**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **CINCO (05) PLANOS ARQUITECTONICOS Y SEIS (06) PLANOS ESTRUCTURALES**.
2. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS	
ITEM	M2
AREA LOTE	569
RECONOCIMIENTO	
PRIMER PISO	84,45
SEGUNDO PISO	67,61
AMPLIACION	
PRIMER PISO	57,48
PRIMER PISO TOTAL	141,93
SEGUNDO PISO TOTAL	67,61
AREA TOTAL CONSTRUIDA	209,54
INDICE OCUPACION	24%
INDICE CONSTRUCCION	38%

RESOLUCIÓN No 361 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO DE LA VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	04
		Fecha	18/10/2024
	GESTIÓN TERRITORIAL		Página 5 de 6
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCION No 301 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO DE LA VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. Con fundamento en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las Licencias, del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo con la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado.

Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Tipo de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Fecha de expedición
- Dirección del inmueble.
- Matricula inmobiliaria
- Cedula catastral
- Nombre del titular de la Licencia.
- Uso
- Número de pisos
- Indicie de ocupación
- Índice de construcción
- Vigencia de la Licencia.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	04
			Fecha	18/10/2024
GESTIÓN TERRITORIAL		Página 6 de 6		
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No 301 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO DE LA VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA"

- Esquema tridimensional
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.


Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **CESAR LEONARDO GARCIA VENEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.071.168.891, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la Desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
 Secretario de Planeación

Revisó y Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
 Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porras Millán
 Elaboro: Tec.Op. Duvan Arevalo V

Archívese en: EXPEDIENTE 24-084.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 306 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 306 del 25 de noviembre de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA UNA VIVIENDA BIFAMILIAR EN EL LOTE EL SAUZ, CENTRO POBLADO VEREDA MARQUEZ, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA ”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 306 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 19 de febrero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025